



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00096-00
Auto No. 027*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el acto procesal pendiente de evacuar es la audiencia consagrada en el canon 501 del Código General del Proceso.

*En consecuencia, para que tengan lugar la **diligencia de inventarios y avalúos** en el subexamine se **fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintinueve (29) de enero del año en curso (2024)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual a través de la herramienta **teams** y cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado.*

Diligencia en la cual las partes deben acreditar probatoriamente la existencia del patrimonio y tratándose de bienes sujetos a registro, la documentación debe estar vigente y actualizada (con un máximo de un mes de expedición por la respectiva entidad), al igual que tener en cuenta lo prescrito en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2º canon 173 del mismo ordenamiento jurídico y ley 2213 de 2022.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Finalmente, se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA

JUEZ

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c2cdf715ce644355b3499dd975e1a331fae8fd2a43f211d1703b33d8c1494f**

Documento generado en 10/01/2024 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>